Asunción, 17 de septiembre de 2019

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°06/19
"SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN LA CIUDAD DE ASUNCION"
ID 361795

ADDENDUM Nº 1

En la Sección 6 - Contrato estándar:

III. Condiciones Especiales del Contrato

Se rectifican las Clausulas **3.8** y **6.4**, de la siguiente manera:

Donde dice:

3.8	*Multas: Si el Consultor no diere cumplimiento con el plazo de entrega indicado en el Contrato, y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso.* *La multa será aplicada y deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.* *El límite de las multas será equivalente al monto del Seguro de Responsabilidad Profesional, equivalente al diez (10%) del valor del contrato*

Queda redactado como sigue:

3.8	**El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia.**

Donde dice:

6.4	*Se establece que el monto del Contrato será abonado por la CAJA de la siguiente manera;* *Los pagos se realizarán mensualmente, conforme al avance de las obras y al Cronograma General de Fiscalizacion presentado por el Consultor y aprobado por la Caja, de la siguiente manera:* • *Hasta el 4% del total del contrato los primeros 10 meses.* • *Hasta el 5% del total del contrato los siguientes 8 meses* • *Hasta el 15% a la Recepción Provisoria de la Obra* • *Saldo restante a la Recepción Definitiva de la Obra* *El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios, previa deducción de multas, si las hubiere.* ***La Solicitud de Pago deberá estar acompañada de**:* a) *La Factura* b) *El informe mensual correspondiente* *Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N°3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.* *El Consultor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o*

	servicios que presten a la Institución.

Queda redactado como sigue:

6.4	**Se establece que el monto del Contrato será abonado por la CAJA de la siguiente manera:** **Los pagos se realizarán mensualmente, conforme al avance de las obras y al Cronograma General de Fiscalizacion presentado por el Consultor y aprobado por la Caja, de la siguiente manera:** • **Hasta el 4% del total del contrato los primeros 10 meses.** • **Hasta el 5% del total del contrato los siguientes 8 meses** • **Hasta el 15% a la Recepción Provisoria de la Obra** • **Saldo restante a la Recepción Definitiva de la Obra** **El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios, previa deducción de multas, si las hubiere.** **<u>La Solicitud de Pago deberá estar acompañada de</u>:** **c) La Factura** **d) El informe mensual correspondiente** **Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N°3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.** **El Consultor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.** **<u>Multas:</u>** **Si el Consultor no diere cumplimiento con el plazo de entrega indicado en el Contrato, y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso.** **La multa será aplicada y deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.** **El límite de las multas será equivalente al monto del Seguro de Responsabilidad Profesional, equivalente al diez (10%) del valor del contrato.**

C.P. Diana Monserrat Sugastti Neira
Sub Responsable de la UOC de la Caja